

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C AVILES P
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 4064 - J

AÑO XXVIII.—No. 6111 }

PANAMÁ, SÁBADO 19 DE SEPTIEMBRE DE 1931

{ VALOR: B. 0.05

GANADERIA

SELECCION Y PREPARACION D' TERNER'S PARA L' EXPOSICION

Por **GEORGE H. DACY**

(Conclusión)

Muchos criadores de ganado dicen que prefieren, cuando es posible, tener a los terneros en establos frescos durante el día y echarlos al pasto durante la noche, cuando ni las moscas ni el sol pueden molestarlos. El sol quemará el pelo y hará que aparezca áspero y no tan brillante como se desea. Se recomienda la práctica de suspender sacos de aspillera en alambres sobre el compartimiento donde está el ternero, de modo que el animal pueda refresgarse y echar las moscas de su espalda. El ternero debe también estar cubierto con aspillera unas cuantas semanas antes de la exposición, pues esta clase de cubierta no sólo evitará que las moscas le molesten, sino que dará al pelo del animal ese acabado brillante que tanta atracción ejerce en la exposición. También suaviza la piel. Esta cubierta se debe extender desde las espaldas a la cola y debe colgar bien por los lados.

Es esencial usar bastante cama en el compartimiento de los terneros y acepillarlo y almohazar al animal regularmente y bien. Se deben lavar los terneros de vez en cuando, y algunas veces con agua caliente y jabón, usando agua fría para enjuagar el pelo después que esté perfectamente limpio. Los baños frecuentes conservan al ternero limpio, hace que el pelo se ponga suave y suelto y promueve hasta cierto punto el desarrollo de éste. Por varias semanas antes de la apertura de la exposición, el ternero debe ser almohazado y acepillado diariamente. El acepillado a lo largo del cuerpo con una presión considerable ayudará a hacer la piel suelta y flexible y gradualmente quitará el pelo viejo. El acepillado final, en el caso de los terneros de pelo corto, debe hacerse en la misma dirección en la que crece el pelo. En cada caso, la mano debe seguir al cepillo, pues aquella es eficaz en traer el aceite a la punta del pelo. Usese siempre un pedazo de tela de lana para quitar el polvo o suciedad que se adhiere al pelo.

En el caso de las razas de pelo largo, tales como el Shorthorn, Hereford y Galloway, el acepillado final debe hacerse en la dirección contraria al desarrollo del pelo, para que se forme una capa suelta y suave. El ganado de pelo corto como el Angus, Red Polled o Devon, ordinariamente se exhiben con el pelo liso, mientras que las razas de pelo largo generalmente entran en la arena con su pelo rizado y encespado. Una hora o dos antes de que el ternero entre en la exposición, se humedezca la cara de pelo con una mezcla de una solución de creosota y agua con jabón. Se debe tener cuidado en que no se ponga el pelo demasiado húmedo, pues en este caso colgará en vez de aparecer suelto y suave. Se dividirá el pelo que está a lo largo del centro del dorso con un peine hasta en una línea recta desde el cuello hasta la cola. El pelo en los lados se debe peinar en líneas rectas desde el centro, partiéndolo en los bordes extremos del lado plano del dorso. El pelo desde el frente de las espaldas a la cola se debe entonces marcar con un peine. Estas líneas deben estar a lo largo de los bordes exteriores de la porción plana del dorso de modo que hagan parecer éste más ancho. Las líneas deben estar una pulgada y cuarto aparte, demandando la distancia del tamaño del animal. Después de alguna experiencia, es fácil ritar el pelo de un ternero con una almohaza, prefiriéndose una rizada para

este objeto. Cuando se han hecho todas las líneas, el pelo que fue peinado hacia atrás al hacer las marcas debe ser ligeramente cepillado con un cepillo o almohaza, que dejará al pelo en líneas onduladas como se desea. El pelo sobre los flancos y otras porciones expuestas del cuerpo debe también ser cepillado.

En caso de que el pelo no tenga el brillo y acabado que se desea y que son características de los animales mejor preparados para la exposición, el ganadero debe humedecer un pedazo de tela con partes iguales de aceite de oliva y alcohol desnaturalizado y aplicar ligeramente esta tela sobre el cuerpo del ternero, siguiendo ligeramente con la mano para dar el acabado necesario. Se debe cortar el pelo largo de la cola de todas las razas unas cuantas semanas antes de que se abra la exposición. También se debe cortar el pelo de las orejas excepto del Galloway y, en algunos casos, de los animales Angus. Empiécese a cortar

unas cuantas pulgadas sobre el extremo de la cola, cortando gradualmente la cola en la parte superior de modo que no sea necesario cortar ningún pelo de la nalga. Se le corta el pelo a la cola para que se pueda apreciar la anchura de la nalga. Dos o tres semanas antes de la exposición, córtese el pelo de la cabeza de los terneros Angus, desde un punto detrás del hueso de la quijada y tres o cuatro pulgadas detrás de las orejas. En ningún caso es conveniente cortar a los animales las pestañas o quitar el pelo de la nariz.

El ganadero debe conservar los pies del ternero limpios, libres de plagas y en perfecto estado, de modo que el animal pueda estar siempre firmemente sobre sus cuatro pies. En caso de que los dedos sean demasiado largos se les arreglarán. Después se puede alisar la pezuña con una lima y pulimentar con papel de lija o polvo de esmeril y aceite. Como no se limpie frecuentemente el estable donde están los terneros, los pies de éstos se pondrán sucios y enfermarán, de modo que tendrán dolores al caminar. El ejercicio frecuente en el suelo, que favorece el desgaste y endurecimiento normal de las pezuñas, los establos limpios e higiénicos, una cama abundante y el pro-

pio arreglo y cuidado de los pies de los terneros eliminarán tales tendencias a la cojera.

En el caso de las razas de cuernos, cuando éstos están bien curvados llaman la atención de los jueces y la consideración de los compradores. Los animales con cuernos mal formados no son populares entre las razas de cuernos y generalmente no se miran bien en la exposición. Con frecuencia se pueden obtener cuernos simétricos con el uso de ciertos aparatos y pesos que se colocan en los cuernos del ternero, y están arreglados de tal modo que el peso dirija el desarrollo de los cuernos en la propia dirección para corregir el defecto natural. Estos aparatos se pueden colocar tan pronto como los cuernos sean lo suficiente largos y fuertes para soportar los pesos. Después de tenerlos colocados unos cuantos días, se pueden quitar estos aparatos por un período de diez a treinta días y se le pueden poner otra vez a intervalos regulares hasta que el desarrollo de los cuernos haya tomado su dirección normal.

Se puede aumentar la atracción de la cabeza del animal pulimentando bien los cuernos. Es esencial, primero, alisar la superficie áspera con un cuchillo, siguiendo esta operación con una lima. El procedimiento se completa usando papel de lija fino, o polvo de esmeril, que a su vez es seguido por un pedazo de tela de lana humedecida con aceite de linaza.

Generalmente, se recomienda por los expositores experimentados llevar los terneros a los terrenos de la exposición un día antes de que empiece ésta, a fin de que los animales se acostumbren a las vistas extrañas y también para que tengan oportunidad de descansar de su viaje. Es mejor llevar a los animales en carros, autocamiones o por tren, pues cuando se hace caminar a los terneros gordos, el esfuerzo del viaje es tan grande en ellos que generalmente reacciona contra su buena apariencia. En caso de que los terneros se envíen en jaulas, por ferrocarril, es esencial usar bastante cama y alimentar a los terneros bien y normalmente antes de que se consignen a la compañía de ferrocarriles. Se deben hacer toda clase de esfuerzos para protegerlos contra excitamientos y molestias innecesarias durante su viaje por ferrocarril y después de su llegada a los terrenos de la exposición. Se les debe dar tan pronto como se descarguen agua y heno bien curado y limpio. Después de un descanso de una o dos horas, se les debe suministrar su ración normal de granos. Durante el período en que los terneros están en el circuito de la exposición, se deben alimentar regularmente y se procurará que hagan bastante ejercicio. No sólo es de gran valor la experiencia en el circuito de exposición para enseñar a los terneros y desarrollarlos en ganado que pueda ganar premio, sino también es de un beneficio estimable al criador de ganados y agricultor que obtiene oportunidad para estudiar el tipo, calidad y características generales de los animales premiados de las diferentes razas, de modo que, después él podrá aplicar este conocimiento en la mejora de su propio ganado.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3.—
Casa particular: Avenida J. G. de Paredes No. 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena No. 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza de Francia No. 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte No. 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur No. 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Resolución N° 57 de 14 de Septiembre
Resolución N° 498 de 3 de Septiembre
Resolución N° 199 de 3 de Septiembre
Resolución N° 410 de 3 de Septiembre
Resolución N° 411 de 3 de Septiembre
Resolución N° 412 de 3 de Septiembre
Resolución N° 413 de 3 de Septiembre

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS
PÚBLICAS

Contrato N° 19 de 1931

Editorial

Ganadería
—
Sección de Correos y Telégrafos
—
Relación del Registro Público
—
Actuaciones del Registro Civil
—
Movimiento de los negocios que han
curtido en la Corte Suprema de
Justicia.
—
Vida Oficial en Provincias.
—
Avisos y Edictos

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

LA LANCHA-MOTOR "BIG BILL" REGISTRADA EN LA MARINA MERCANTE NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, 14 de Septiembre de 1931.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Naturalización anterior, marcada con el número 715 de fecha 12 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Na-

cional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el traslado de la lancha-motor "Big Bill" de propiedad del señor Lee Foster, domiciliado en la Zona del Canal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

CONCEDERSE PERMISOS PARA CONSTRUIR

RESOLUCION NUMERO 408

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 408.—Panamá, 3 de Septiembre de 1931.

El señor Luis Him se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Boca de Cupe, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, de 8 metros de frente por 8 de fondo, alindado así:

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Luis Him el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Boca de Cupe, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, de 8 metros de frente por 8 de fondo, alindado así:

Norte, casa de Emeterio Herrera.
Sur, terreno Nacional.
Este, el río Tuira.
Oeste, terreno Nacional.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 409

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 409.—Panamá, 3 de Septiembre de 1931.

El señor José Manuel Vázquez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor José Manuel Vázquez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, de 10 metros de frente por 13 de fondo, alindado así:

Norte, camino real que conduce a La Pintada Vieja.

Sur, cerca y casa de propiedad del señor Trinidad Arosemena F.

Este, la casa Urraca.

Oeste, el mismo camino del caserío de Pintada Vieja.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 410

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 410.—Panamá, 3 de Septiembre de 1931.

La señora Teodora Vázquez de Puga se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Teodora Vázquez de Puga el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, de 22 metros de frente por 36 de fondo, alindado así:

Norte, solar pedido de Olivia Martínez.

Sur, solar de Camilo Senabria y colindante de por medio.

Este, solarana baldía.

Oeste, solar de Martín Ruiz.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 411

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 411.—Panamá, 3 de Septiembre de 1931.

El señor Pantaleón Sosa se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Pantaleón Sosa el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chepigana, Distrito de Chepigana, Provincia del Darién, de 8 metros de frente por 6 de fondo, alindado así:

Norte, casa de la señora Néstar Rivas.

Sur, terrenos baldíos.

Este, con la casa del señor Félix M. Rivas.

Oeste, terrenos baldíos.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 412

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 412.—Panamá, 3 de Septiembre de 1931.

El señor Crispín Alvarado se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pinogana, Distrito de El Real, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Crispín Alvarado el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Pinogana, Distrito

de El Real, Provincia del Darién, de 8 metros de frente por 12 de fondo, alindado así:

Norte, con casa de la señora Elisa Chaversa.

Sur, casa de Laureano Arrieta.

Este, casa de Cholo Pío y calle de por medio.

Oeste, casa del señor Teófilo Cortés.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 413

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 413.—Panamá, 3 de Septiembre de 1931.

El señor Gregorio Márquez se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Gregorio Márquez el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, de 10 metros de frente por 8 de fondo, alindado así:

Norte, con casa de Valentín Cáceres.

Sur, con solar de Adela Guerrero.

Este, con placita y casa de José E. Uriola.

Oeste, con Valentín Cáceres y Carmen Estrada.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber Ramón E. Mora, Secretario de Agricultura y Obras Públicas por una parte, que se llamara en adelante el Gobierno; y Juan H. Hilbert por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.— El Contratista se compromete a construir un (1) pozo artesiano de diez centímetros de diámetro (0.10 cm.), en Paja, distrito de Arraiján, de la provincia de Panamá, que proporcione agua en suficiente cantidad para la población sustrada con bomba. Cada pozo será construido a la profundidad necesaria para obte-

ner agua potable en toda época del año.

Artículo 2.— Cada pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro de una área señalada por el Alcalde o el Corregidor, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

Artículo 3.— Cada pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesario para que no se lique de arena o tierra.

Artículo 4.— El Contratista suministrará o instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tubería y demás accesorios necesarios para el completo

Pasa a la página cuarta

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN MAYO DE 1931

RELACION

de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Mayo de 1931.

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios despachados

Civiles

Autos y providencias

1931. Mayo 4.—Ephraim A. Elliott y Elnera V. Thompson de Elliott piden que se les conceda permiso para adoptar a la niña Elizabeth Thompson. Confirmado el auto recurrido. Mayo 22.
1931. Mayo 6.—Claudia Grajales propone demanda de alimentos contra José Chang. Confirmado el auto apelado. Mayo 22.

Sentencias

1930. Mayo 9.—Tomás Arias en vía ordinaria contra Alexander Purhio. Devuelto. Mayo 26.
1930. Octubre 1.—Aurora Cordeiro en vía ordinaria contra León Aparicio. Confirmada la sentencia apelada. Mayo 9.
1930. Diciembre 1.—Joseph English en vía ordinaria contra Charles Smith. Confirmada la sentencia recurrida. Mayo 6.
1931. Enero 23.—Hugh C. Turner propone demanda de divorcio contra su esposa Lillian Ruth Everenz de Turner. Revocada la sentencia de primera instancia. Mayo 22.
1931. Enero 26.—Domingo Romero López propone demanda de divorcio contra su esposa Tomasa Pérez. Devuelto. Mayo 5.
1931. Febrero 6.—George Miller propone demanda de divorcio contra su esposa Rita Hall de Miller. Revocada la sentencia de primera instancia. Mayo 16.
1931. Marzo 18.—Olivia M. de Daley propone demanda de divorcio contra su esposo Edward J. Daley. Confirmada la sentencia de primera instancia. Mayo 19.

Sala de Acuerdo

1930. Diciembre 15.—José E. Garay solicita certificado de idoneidad para ejercer la abogacía en los tribunales de justicia. La Corte se abstuvo de considerar la solicitud. Mayo 6.

Criminales

Autos y providencias

1931. Febrero 18.—Ishi Nishina y Francisco Varela, por falsedad. Reformado el auto de enjuiciamiento. Mayo 8.
1931. Marzo 20.—Carlos Omedo Insuasti, por robo. Confirmado el auto de enjuiciamiento. Mayo 2.
1931. Abril 6.—Octaviano B. Pérez Jr. y Marcos Aurelio Sucre C., por violación de domicilio y hurto. Confirmado el enjuiciamiento. Mayo 2.
1931. Abril 13.—Evangelista Pardo, por hurto. Confirmado el sobreseimiento. Mayo 2.
1931. Abril 15.—Mario Castro y Buenaventura Orejuela, por hurto. Confirmado el sobreseimiento. Abril 29.
1931. Abril 21.—Tomás Malrena y Virgilio Obando, por lesiones y hurto. Confirmado el sobreseimiento. Mayo 21.
1931. Abril 13.—Celestino González, por homicidio. Reformado el auto en el sentido de sobreseer definitivamente. Mayo 22.

Sentencias

1931. Marzo 20.—Martín Santos, por violación carnal. Confirmada la sentencia condenatoria. Mayo 23.
1931. Febrero 27.—Adolfo o Rodolfo Marin, por hurto. Revocada la sentencia condenatoria. Mayo 9.
1931. Abril 6.—Pastor Pacheco, por lesiones. Confirmada la sentencia condenatoria. Mayo 5.
1931. Abril 13.—Evaristo Iglesias, por seducción. Confirmada la sentencia absolutoria. Mayo 5.
1931. Mayo 4.—Macedonio Chirid G., por violación carnal. Confirmada la sentencia condenatoria. Mayo 23.
1931. Mayo 13.—Cástulo Samudio, por seducción. Confirmada la sentencia condenatoria. Mayo 23.
1931. Mayo 4.—Alfonso Peña, por

lesiones. Confirmada la sentencia condenatoria. Mayo 23.
1931. Mayo 13.—Esteban Ruiz, por tentativa de violación carnal. Confirmada la sentencia absolutoria. Mayo 27.
1931. Mayo 18.—José de los Ríos, por hurto. Confirmada la sentencia absolutoria. Mayo 23.

MAGISTRADO MENDEZ

Negocios en curso

Civiles

Autos y providencias

1930. Febrero 21.—Adolphus Griffith propone demanda de divorcio contra su esposa Uris Crishlow. En poder del Segundo Suplente del Procurador. Febrero 26 de 1930. 9.-7-3
1931. Enero 5.—José Herrera Batista promueve incidente en la demanda de alimentos que le sigue Antonia Martínez. En lectura el proyecto sobre revocatoria del auto que confirma el apelado. Marzo 9.
1931. Enero 9.—Cyril A. Fletcher propone demanda de accidente de trabajo contra la Chiriquí Land Company. Para decidir reconsideración del auto que revocó el apelado. Marzo 11.
1931. Febrero 9.—Carmen Castañedas propone incidente de excepciones en el juicio ejecutivo que le sigue Ramón A. Vega. En lectura el proyecto sobre revocatoria del auto que confirmó el apelado. Mayo 23.
1931. Abril 22.—Eduvigis Lezcano promueve incidente sobre pago de unos gastos en el juicio ejecutivo que le sigue Faundo Rubio. Al despacho para fallar. Mayo 4.
1931. Abril 24.—Edmie Iflla de Davis propone demanda de alimentos contra Donald Davis. En lectura el proyecto del sustanciador. Mayo 28.
1931. Mayo 4.—La "Compañía Espinosa & A." propone demanda de perturbación de posesión contra Teresa Pettit. En lectura el proyecto del sustanciador. Mayo 21.
1931. Mayo 6.—Alfredo Patiño en vía ordinaria contra el Municipio de Antón. En poder del Sr. Procurador. Mayo 6.

1931. Mayo 13.—Ethel Lindo de Leacock propone demanda de divorcio contra su esposo Joseph A. Leacock. Fijado en lista. Mayo 29.
1931. Mayo 20.—Guillermo Ecker en vía ordinaria contra la sucesión de Carlos Eligio Hermoso Raven. Fijado en lista. Mayo 27.

Sentencias

1930. Enero 15.—Emilio de León Echeverre propone demanda de divorcio contra su esposa Ceferina García de de León. En poder del Segundo Suplente del Sr. Procurador. Abril 9 de 1930.
1930. Julio 2.—Eugenio Napoleón Cornell en vía ordinaria contra Delia Martina Arias de Wise. En lectura el proyecto de sentencia. Diciembre 30 de 1930.
1930. Agosto 4.—Manuel M. de Icaza en vía ordinaria contra Delia Martina Arias de Wise. Al despacho para fallar. Octubre 18-30.
1930. Agosto 20.—Faustino Girón propone demanda de oposición a la expedición de un título de propiedad de un terreno contra Ricaurte Robles. En lectura el proyecto de sentencia. Mayo 9.
1930. Septiembre 17.—Carmelo Guaragna en vía ordinaria contra Harold Ch. Dresser. En lectura el proyecto sobre reconsideración de la sentencia que revocó la apelada. Mayo 15.
1930. Octubre 15.—El Municipio de Panamá propone demanda de expropiación contra León Montilla Jr. Para practicar una inspección ocular el día 3 de Junio.
1930. Diciembre 3.—La Nación propone demanda de reivindicación contra la Compañía The Mariposas Development Company y otros. En lectura el proyecto de sentencia. Marzo 26.
1931. Enero 26.—Matilde Fierro propone demanda de divorcio contra su esposo Máximo Reyes. Para que alegue de conclusión el demandado. Mayo 20.
1931. Febrero 13.—R. Peralta Ortega propone demanda de divorcio contra su esposa Rosa Holanda Ordoñez M. En poder del Sr. Procurador. Mayo 13.
1931. Marzo 4.—Catalina E. de Bosch en vía ordinaria contra Antonio Enseñat. Practicándose las pruebas aducidas. Mayo 6.
1931. Marzo 11.—The Wholesale Tires & Supply Co. Ltd. en vía ordinaria contra Firestone Tire & Rubbers Co. Para notificar lo resuelto, sobre la apelación de un auto. Mayo 28.

1931. Marzo 18.—Henry Baker propone demanda de divorcio contra su esposa Clarence Pearce de Baker. Para que alegue de conclusión el demandado. Mayo 29.
1931. Abril 6.—Isabel Martínez y González propone demanda de divorcio contra su esposo Teofilo Tomás Mera y Pávil. Para que alegue de conclusión el demandado. Mayo 26.
1931. Abril 10.—José Leandro Castillo en vía ordinaria contra Manuel Rojas. En lectura el proyecto del sustanciador. Mayo 25.
1931. Abril 15.—Robert Bell en vía ordinaria contra Zoila Alvarez de Cummings. Al despacho para fallar. Mayo 28.
1931. Abril 24.—Ernest P. Massay propone demanda de divorcio contra su esposa Beatrice Ashby de Massay. Para practicar las pruebas aducidas. Mayo 23.
1931. Mayo 18.—Moisés H. Salas en vía ordinaria contra la Panamá Electric Company. Para señalar término para practicar pruebas. Mayo 30.

Sala de Acuerdo

1931. Marzo 6.—Demanda sobre validez o nulidad del Acuerdo N° 6 de 1930, expedido por el Consejo Municipal de Somá. En lectura el proyecto de resolución. Marzo 10.

Criminales

Autos y providencias

1931. Abril 22.—Crescencio Ranggel, Marcelino Rodríguez y Nicanor Sánchez, por violación carnal. En lectura el proyecto. Mayo 28.
1931. Mayo 4.—Antonio Castro U., por calumnia. Fijado en lista. Mayo 29.
1931. Mayo 4.—Constantino Suris, por hurto. En poder del Procurador. Mayo 4.
1931. Mayo 22.—Tomás Esquiel, por homicidio. Fijado en lista. Mayo 29.
1931. Mayo 25.—Olimpia Castro de Núñez, por uso indebido de drogas nocivas. En poder del Sr. Procurador. Mayo 25.
1931. Mayo 25.—Lisandro Moreno, por rapto. En poder del Procurador. Mayo 25.

Continuará

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Junio de 1930.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Las Tablas	3	8	2	3	1	4	2	4	3	3		
Bavero												
El Cocle	3	1	1	3				2	1	1		
El Pedregoso												
Tablas Atejo												
El Quemado												
El Sestadero		1	1	4								
La Palma		4	1	3				1				1
La Teja o Santo Domingo		2	2	5				1	2			3
Valle Rico		2	2	5								
Valleriquito												
Los Santos	4	20	5	10		4	0	4	5	5		
Las Guatás												
Sabanagrande		4	1	2					5	1		
OBARANGÉ	5	4	4	5		2	2	6	4	4		
Los Asienos												
MACARACAS	3	5	1	7		2	4	4	4	4		
Lia o Piedra												
La Mesa												
Cruz del												
Mezón												
Pocri	1	3	1	2				2	1	3		
Purio												
Leja Mina				1								
Partilla												
PEÑAS	1	2						2	1	2		1
Martín		1	1	1					1	1		
Panasí	1	4	1	1				4	1	2		2
Altos de Guerra												
Totales	24	62	24	48	1	16	32	27	28	31		

Panamá, 30 de Junio de 1930

El Registrador General del Estado Civil de las Personas

H. FERNÁNDEZ JAÉN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11. Oeste No. 2.
Teléfono, 1084 J. — Apartado, 451Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:
B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

EL VERDADERO CAMINO HACIA LA RIQUEZA
ES EL TRABAJO

(Conclusión)

El punto principal en este análisis sobre la moralidad de los negocios, estriba en que la sociedad tiene el deber de establecer los reglamentos del caso, a trueque de mantener la igualdad entre las partes contratantes. En la actualidad es tan grande la complicación de los negocios y de los procedimientos de llevarlos al terreno de la práctica, emitiendo acciones y regando en los mercados multitud de documentos de crédito, etc., que ya se hacen indispensables las reglamentaciones que garanticen al público y dificulten los zarpazos de la mala fe.

Qué hacía un campesino de otros tiempos con su dinero? Lo cambiaba en oro y lo escondía, o compraba un pedacito más de terreno para sembrarlo; algunas veces se atrevía a comprar documentos de crédito público. Puede que el gobierno quiebre, pero el oro y el terreno quedan perfectamente seguros. Y qué hace un chofer de Nueva York con sus ahorros? Los coloca en un banco para que ganen un pequeño interés, o compra papeles negociables. Y cómo hace para distinguir entre esa clase de papeles? Probablemente sigue el consejo de un promotor, de un cobrador o de un distribuidor, al parecer listo e inteligente, que lo halaga diciéndole: si usted compra estas acciones de un banco peruano a \$ 40 puede revenderlas dentro de un año, a razón de \$60. Se resuelve a comprar. Otra persona le ofrece luego acciones que pueden triplicarse en valor en el espacio de una semana. Observa las cotizaciones por espacio de algunos días y se convence de su tendencia al alza. Tiene ahorrados unos \$ 3,000. No sabe, sin embargo, si las tales empresas producen cobre, estaño o guano, como tampoco se imagina que los mismos interesados han lanzado las acciones en el mercado para hacerlas subir de precio artificialmente e inducir a la compra a los incautos.

Este pobre infeliz que no se atrevía por ningún motivo a despilfarrar \$ 100 en un día de esparcimiento, coloca sus pequeños haberes en empresas completamente desconocidas, porque la idea de inversión está asociada en su cabeza con la tradicional de prudencia y confianza. Seis meses después las acciones del banco peruano se cotizan a \$ 4 y las de la otra empresa, no valen absolutamente nada. El pobre chofer ha quedado completamente arruinado.

Y qué pensar de esos banqueros, de esos promotores y de esos corredores que inducen al público a comprar valores inflados? Henry Ford nos dice que son de mala fe. Sin embargo, ellos se disculpan y nos dicen que no han hecho otra cosa sino lo mismo que han hecho las gentes a quienes excusamos. Nosotros hemos prometido a los inversionistas venderles acciones sobre una plantación de caucho, dándoles los correspondientes títulos con su precio inicial hemos cumplido con nuestra comisión. Que la plantación resultó no valer sino la mitad del precio fijado, eso tampoco lo sabíamos nosotros, y tan cierto es esto que nosotros también reservamos unas tantas de las citadas acciones. Muchos de los inversionistas lograron hacer buenas ganancias con estas acciones en el año de 1928; otros han perdido. Pero nosotros no somos culpables. Los unos compraron y ganaron y los otros perdieron. Han corrido las contingencias del juego y tienen que conformarse con los resultados como buenos deportistas.

Estos argumentos me sugieren estas respuestas. Primera, en algunos casos, los reglamentos del juego no tienen validez cuando uno de los jugadores conoce el orden de las cartas de su contendor y éste no. Entre un desventurado inversionista y un hombre de negocios, el juego es completamente desigual. Los negocios los manipulan unos pocos negociantes que lanzan acciones al mercado a determinado precio; luego asustan a los tenedores con una baja y esa baja la aprovechan para recoger sus acciones artificialmente demeritadas. Como puede salvaguardarse al público, cuando éste ignora por completo la habilidad de tales manipulaciones?

Ni aun en el caso de que el inversionista sea muy inteligente y capaz de darse cuenta de los informes financieros acerca de una em-

presa, no está libre del engaño, porque ocurre frecuentemente que las empresas que no producen dividendos suelen ser más seguras que las que brindan considerables utilidades. Y es por esto por lo que los negocios tienen más de guerrero que de deportivos, son una guerra completamente desigual entre unos pocos combatientes admirablemente armados y municionados, contra tribus primitivas o inermes.

La segunda respuesta es ésta: dejando a un lado la moral individual y tomando en cuenta la moral social, es imposible que la sociedad siga tolerando el guerrear de los negocios, porque destruye la mutua confianza y sin esta garantía las sociedades no podrán perdurar. Si los pueblos pierden la confianza en la sociedad capitalista no podrá continuar.

Mientras las acciones de empresas y los documentos de crédito flotante no inspiren la misma confianza que inspira un cheque girado por el Federal Reserve Banks, el sistema capitalista estará profundamente amenazado. Será posible llegar a ese resultado? Es indudable que al público no puede resguardarse satisfactoriamente contra los eventos de los ciclos de depresión económica, ni contra otras muchas circunstancias fortuitas y dañinas; pero sí puede y debe dársele toda clase de informaciones, a trueque de que tanto los vendedores como los compradores sepan a qué atenerse en lo que respecta a los negocios. Algunas compañías ya acostumbra suministrar en forma comprensible a sus clientes y al público en general los informes adverbos y favorables sobre los negocios que hacen y las condiciones que ofrecen, librándose con tal proceder de la crítica justiciera de Mr. Ford.

No es la falta de dinero la que mantiene al mundo en una situación angustiosa, sino la falta de confianza de las gentes adineradas. Hay individuos que no invierten ni compran, porque carecen de recursos, y los que los tienen no lo hacen tampoco por el miedo a la inseguridad que rodea los negocios y al peligro de las inversiones. Se necesita, pues, de gran franqueza y de muy buena fe para hacer resurgir la actividad comercial y empresarial, hasta el punto que las operaciones de crédito sean casi tan seguras como las de contado. El inflamiento artificial de los valores debe considerarse como un delito tan grave como el de la falsificación, y la sociedad debe apresurarse a establecer las sanciones del caso a fin de garantizar por todos los medios la confianza que es indispensable para el desarrollo de las actividades económicas y para el bienestar de los pueblos.

Este anhelo descomedido de querer ganar fortunas en el recurso de pocos días y de aventurarse en las especulaciones bursátiles con la esperanza de las grandes y prontas ganancias, son cálculos perfectamente negativos y de terribles consecuencias. La gran crisis por la cual atravesamos nos ha demostrado que las ganancias que brinda la especulación, con ser tan cuantiosas y considerables, están resultando efímeras y negativas. La única manera de enriquecerse los hombres es el trabajo, de acuerdo con las afirmaciones de Henry Ford.

LABOR EN AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Viene de la segunda página

Artículo 10º.—El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) por la construcción de cada pozo, treinta días después de entregado éste en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Artículo 11º.—Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

Artículo 12º.—Si el Contratista incurre al cumplimiento de las obligaciones contratadas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado en que el Contratista tiene derecho a reclamar al Gobierno.

Para constancia se firma este contrato de Panamá, a los 24 días del mes de Marzo de 1931.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
RAMON E. MORA,
El Contratista,
JOHN H. HILBERT

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 24 de Marzo de 1931.

Aprobado,
R. J. ALFARO,
El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,
RAMON E. MORA.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Busnaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN.

Para Cartagena y Puerto Colombia	Sept. 14 "Guatemala" . . . 10.00 a.m.
Para Cartagena y La Guaira	Sept. 16 "Colombo" . . . 3.00 p.m.
Para Puerto Limón, Habana y Nueva York	Sept. 18 "Tolosa" . . . 10.00 a.m.
Para Puerto Cabezas, Nic.	Sept. 18 "Turrialba" . . . 3.00 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Trinidad y Barbados	Sept. 18 "Cefan" . . . 3.00 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston	Sept. 18 "Rugia" . . . 3.00 p.m.
Para Nueva Orleans (Directo) por esta vía México y Hong Kong	Sept. 19 "Sixaola" . . . 3.00 p.m.
Para Nueva York (Directo) y Europa	Sept. 19 "Turrialba" . . . 3.00 p.m.
Para Pto. Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira y San Juan de Puerto Rico	Sept. 19 "Santa María" . . . 3.00 p.m.
Para Habana y Nueva York	Sept. 19 Juan S. Elcano' 3.00 p.m.
Para Puerto Limón y Puerto Barrios	Sept. 21 "Virginia" . . . 3.00 p.m.
Para Nueva York (Directo) y Europa	Sept. 22 "Tentonia" . . . 3.00 p.m.
	Sept. 23 "Tai Yang" . . . 10.00 a.m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Manta	Sept. 15 "Ulises" . . . 10.00 a.m.
Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso (Por esta vía Argentina, Paraguay, Uruguay y Brasil)	Sept. 18 "Santa Clara" . . . 10.00 a.m.
Para Centro América	Sept. 19 "Acajutla" . . . 10.00 a.m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta	Sept. 19 "Cerigo" . . . 10.00 a.m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Chile, Bolivia y Perú	Sept. 14 "Orocema"
De Chile, Bolivia y Perú	Sept. 14 "Santa María"
De Chile, Bolivia y Perú	Sept. 15 "Colombo"
De Francia, Antillas Francesas, Venezuela y Colombia	Sept. 15 "Perou"
De Nueva York y Europa	Sept. 16 "Dorothy Luckenbach"
De Nueva York y Europa	Sept. 16 "Missorian"
De Nueva Orleans, La. Hong Kong y México	Sept. 17 "Lena Luckenbach"
De Nueva York y Habana	Sept. 18 "Sixaola"
De Chile, Bolivia, Perú, Ecuador y Colombia	Sept. 19 "Santa Rita"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro	Sept. 16 "N. Moulton" . . . 3.30 p.m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David	Sept. 18 "Saramacca" . . . 10.00 a.m.
Para David, Progreso y Puerto Armuelles	Sept. 18 "N. Panamá" . . . 4.00 p.m.
Para Interior de la República:	Lunes, Miércoles y Viernes.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

Del Interior de la República	los Lunes, Miércoles y Viernes (p. m.)
De Bocas del Toro	los Martes (p. m.)
De Chiriquí vía Puerto Armuelles	los Miércoles (p. m.)
De Chiriquí, vía Pedregal	los Jueves (p. m.)

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

CUADRO

que demuestra las inscripciones de Vecindad Civil ocurridas en la Provincia de Los Santos durante el año de 1930

Nacionalidad	Varones	Mujeres	Total
Colombia	1		1
Cuba	1		1
España	6		6
Estados Unidos	2		2
Grecia	1		1
Guayana Inglesa	1		1
Italia	3		3
Jamaica	1		1
Nicaragua	1		1
TOTAL	17		17

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

CUADRO

que demuestra las inscripciones de Vecindad Civil ocurridas en la Provincia de Chiriquí durante el año de 1930

Nacionalidad	Varones	Mujeres	Total
Alemania	13		13
Asia	1		1
Argentina	4		4
Antillas Francesas	11		11
Antillas Inglesas	120	1	121
Austria	1		1
Canadá	2		2
Colombia	24		24
Costa Rica	15	2	17
Cuba	5		5
Curacao	1		1
Checoslovaquia	1		1
Egipto	2		2
Ecuador	1		1
España	48		48
Estados Unidos	32	2	34
Francia	16		16
Grecia	2		2
Haití	1		1
Holanda	1		1
Honduras	3		3
Inglaterra	2		2
Italia	11		11
Japón	2		2
Marruecos	3		3
Nicaragua	57	2	59
Noruega	1		1
Perú	2		2
Polonia	1		1
Portugal	1		1
República Dominicana	2		2
Rumania	1		1
San Salvador	4		4
Suecia	5		5
Suiza	1		1
Turquía Asiática	2		2
Venezuela	4		4
TOTAL	403	7	410

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

CUADRO

que demuestra las inscripciones de Vecindad Civil ocurridas en la Provincia de Bocas del Toro durante el año de 1930

Nacionalidad	Varones	Mujeres	Total
Alemania	1		1
Antillas Francesas	1		1
Antillas Inglesas	6		6
Colombia	4	1	5
Egipto	1		1
Estados Unidos	1		1
TOTAL	14	1	15

El Registrador General,

E. FERNANDEZ JAEN.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legale y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE G.MO. BATALLA.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

- Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926... B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928... 1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica... 1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica... 1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926... 2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917... 1.50

Colecciones de Leyes

- Leyes de 1904... 1.00
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes 1910 y 1911... 1.00
Leyes 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1916 y 1917... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias), Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)... 0.25
Leyes de 1930 y 1931... 1.00

Volantes:

- Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial... 0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas... 0.15
Volantes Sobre Impuesto de Deguello... 0.15
Volantes Sobre Asociaciones de prohibida Inmigración... 0.15
Volantes Sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación... 0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre)... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura... 0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa... 0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licor... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones... 0.15

- Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de propiedad Particular... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles... 0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla... 0.15
Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Navas Nacionales... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar... 0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licres al por menor... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros... 0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional... 0.25

Leyes Decretos Etc.:

- Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)... 0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito... 0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial... 0.25
Decreto número 50 de 1925, sobre Policía Marítima... 0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924 La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925... 0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro (Ley 13 de 1913)... 0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales... 0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma... 0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales, Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas... 0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda... 0.25
Leyes 22, 29, 31 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés... 0.50
Ley 25 de 1930, Sobre Elecciones Populares... 0.50

Fórmulas Impresas:

- Declaraciones de Aduana para Importación-David (Pto. Armbulles) a B. 0.05 c/n. B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Importación-Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)... 0.15
Impuestos Varios:
Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1930... 0.25
Decreto número 10 de 1930 y Gaceta del bien de 1931... 0.50

- Aranceles Consulares en Español... 0.50
Consular Tariff. (En Inglés)... 0.50
Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición... 0.25
Planos de la ciudad de Panamá a... 2.00
Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona... 0.25
Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Fabio A. Urriola, se encuentra depositada una vaca parida con su cría, por orden de éste Despacho, de color amarilla, como de ocho años de edad, de mediana estatura y herrada en la púlp de derecha, así: (...), la que según el denunciante tiene mas de dos años de estar pastando en los llanos de San Miguel de ésta jurisdicción, sin dueño conocido; la cría es una ternera como de un año de edad, mostrenca, orejona y del mismo color de la madre.

De conformidad con lo que percipita el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de 30 días hábiles, haga valer sus derechos, pasados los cuales sin que se presente reclamo alguno, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Natá, 20 de Enero de 1931. El Alcalde,

OCTAVIO BERRROCAL.

El Secretario, Salomón Barragán Pinzón.

30 vs.—1

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan E. Pitti, vecino de Potrillo Abajo, se haya depositada una yegua de color colorado como de diez años de edad, tuerta del ojo izquierdo y mareda a fuego en la paleta del lado de montar con este herrete: N la cual se haya vagando hace más de ocho meses en el lugar del "Banco", sin que se haya tenido conocimiento de su dueño a pesar de las averiguaciones hechas con tal fin.

Este semoviente ha sido denunciado como bien vecante; y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y de la localidad; y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo dentro de ese término; vencido el cual se dará cumplimiento a la parte final del Artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Dolega, Abril 15 de 1931. El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario, C. Gómez E.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Partida de esta localidad se encuentra depositado un caballo colorado chico, como de diez años de edad, maredo a fuego así:

J J en la sierra del lado derecho. Dicho animal sin dueño conocido, ha sido denunciado vacante por la población. Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al

referido semoviente se fija el presente aviso en el lugar de costumbre de este Despacho por el término de treinta días a partir desde la fecha y copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término señalado, no se presentare nadie a reclamarlo se procederá a rematarlo en pública subasta en la Tesorería Municipal, dando así cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Soná, 21 de Abril de 1931. El Alcalde,

ROMAN B. REYES.

El Secretario, Antibal Grajales.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor David Jiménez, se encuentra depositado un toro de talla segunda, de color oscuro acholillo y maredo a fuego en la paleta y purpa por el lado de montar así (Q).

Señales de sangre; mocha una oreja y dos bocados sacados; una encima y el otro en la parte abajo de la otra oreja. Este animal ha sido denunciado por el señor David Jiménez quien ha manifestado que dicho animal se introdujo en su potrero hace cinco meses, sin conocerse el dueño alguno.

El suscrito en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Mesa, Enero 19 de 1931. El Alcalde,

ANTONIO ALCEDO.

El Secretario, E. Jiménez.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortencia vía de Castro se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño sin castrar de cuatro a cinco años de edad y sin marca de ninguna clase.

Dicho animal se encontraba vagando en el caserío de Las Sabanetas de este jurisdicción hace como cinco años poco más o menos, sin conocerse el dueño alguno según denuncia presentado a este Despacho por el señor Manuel Delgado.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se considere con derecho al referido semoviente, lo hago valer dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Vencido el término estipulado no se presentare reclamo alguno será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal dando así cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Macaracas, Abril 24 de 1931. El Secretario,

E. CASTRO.

El Secretario, Juan H. Rodríguez.

30 vs.—30

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos entrados al Registro Publico hoy, 16 de Septiembre de 1931.

As. 4582. Telegrama del Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, por el cual se pide la inscripción del embargo decretado por dicho tribunal con fecha de ayer, a petición de Francisco Gutiérrez y Santos Cortés sobre una finca de propiedad de Félix Abadía Acevedo.

As. 4583. Oficio número 1802 de fecha de ayer, del Juzgado Quinto Municipal de Panamá, por el cual se comunica que dicho tribunal ha decretado secuestro de la venta de una casa de propiedad de Catalina P. de Escobar.

As. 4584. Contrato de venta de un carro automóvil marca Essex Coupe, celebrado entre Frederick's Auto and Supply Service, Colón, y Joseph F. O'Leary.

As. 4585, 4586, 4587, 4588, 4589, 4590, 4591, 4592, 4593 y 4594. Contratos por los cuales la W. A. Torbert & Cº vende sendos carros automóviles a los señores James Ambrose Antonine, Altigracia de Malo y otros, C. Le Roy Savold, Henry Clay, Frederick de Witt Evertz, A. F. Albrecht y Flora McDougald, Matría y Avelina López, Sara de Gugliotti y Florentino Tapia.

As. 4595. Contrato por el cual la "Buick Service Station" vende un carro automóvil a E. A. McGregor.

As. 4596. Oficio número 2196 de 15 de septiembre de 1931 del Juzgado 4º del Distrito Capital, por el cual se comunica que dicho tribunal ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Gilberto Moya.

As. 4597. Escritura número 323 de 27 de agosto de 1931, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Lewis William Tinkham.

As. 4598. Acta de remate verificado en el Juzgado 3º del Distrito Capital, por la cual se adjudica a González Hermanos y Cº Ltda. varios bienes muebles de propiedad de Antonia de Kowalsky.

As. 4599. Escritura número 81 de 12 de septiembre de 1931 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual se funda una sociedad comercial denominada "Simon Wu y Hnos.", del Distrito de Tonosí.

As. 4600. Escritura número 568 de 15 de septiembre de 1931, por la cual Ferdinand Cyprien Venissat vende una finca y varios créditos a Serafina de León de Venissat. (Notaría 1ª del Circuito de Panamá).

As. 4601. Escritura número 371 de 11 de septiembre de 1931, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa de la señora Juana Robert de Emma Young. (Notaría del Circuito de Colón).

As. 4602. Escritura número 375 de 14 de septiembre de 1931, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa del señor Moisés Elias Cohen. (Notaría del Circuito de Colón).

As. 4603. Escritura número 71 de 5 de septiembre de 1931, de la Notaría del Circuito de Veraguas, por la cual los señores José María Beroso, Anastasio Raluna y otros, adquieren título gratuito de pleno dominio sobre el terreno denominado "Los Siches", del Distrito de Santiago.

As. 4604. Copia de una piza tomada del expediente creado con motivo del título de propiedad de una casa del señor James Dow Trower. (Escritura número 307, de 15 de septiembre de 1931, de la Notaría 1ª del Circuito de Panamá).

As. 4605. Escritura número 1034 de 13 de septiembre de 1931 de la Notaría 2ª del Circuito de Panamá, por la cual el señor Jacinto Lombardo Jr. constituye hipoteca a favor de la señora Elisa Medina de Utreros.

As. 4606. Escritura número 210 de 22 de junio de 1929 de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual el señor José Padró cancela hipoteca constituida por Isabel María Olmos de Lombardo.

El Registrador General,

DAMASO A. GERVERA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Augusto Barranco, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, soltero, propietario y católico, ha solicitado de este Despacho le sea otorgado título constitutivo de dominio de una casa construida a sus expensas sobre terreno municipal, con permiso del dueño del suelo que lo es el Municipio de La Chorrera, y ordenado el Registro de dicho título.

Dicha casa está construida con zinc, maderas extranjeras, piso de tabla y de cemento y sus paredes son de quíncha con repello de cemento. Dentro del lote del terreno en cuestión y adyacente al edificio principal ha construido un garage, corredor, cocina, baño y excusado, todo de zinc y maderas extranjeras. Esta propiedad se encuentra ubicada en la acera Norte de la calle de San Antonio de esa ciudad y dentro de los siguientes linderos:

Norte, casa de Manuel Jaramillo; Sur y Este, carretera nacional; Oeste, la expresada calle de San Antonio.

Esa propiedad ocupa una área de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados con ciento sesenta centímetros cuadrados (269.160 m. c.)

El edificio principal tiene las siguientes dimensiones: por sus lados Norte y Sur, ocho metros (8) y por los lados Este y Oeste, diez metros diez centímetros (10.10 m.). El corredor: ocho metros cincuenta centímetros de frente por un metro cincuenta centímetros de fondo (8.50 x 1.50). El garage: tres metros treinta centímetros de fondo (3.30) por seis metros treinta centímetros de fondo (6.30). La cocina, baño y excusado, todo en un solo edificio: tres metros de frente por once metros de fondo (3x11). El fondo, o sea, lo sin labrar, cercado con cercas de mampostería: Al Norte seis metros (6); al Este, cinco metros, diez centímetros (5.10); Al Oeste, nueve metros (9); y al Sur, diez metros con cuarenta centímetros, (10.40).

Por tanto, para dar cumplimiento a la regla segunda del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, hoy doce de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, y copia de él se entrega al interesado para su publicación por tres veces en un periódico de la localidad y una en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho al inmueble se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno.

El Juez, J. M. PINILLA URUTUA. El Secretario, C. Antonio Fábrega. 3 vs.—2

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras.

HACE SABER:

que el Sr. Domingo Espitia, ha solicitado de este Despacho el título de plena propiedad gratuitamente, sobre el terreno de terreno denominado "El Guandano", ubicado en el Distrito mencionado, completamente libre, el mismo que tiene una superficie de nueve hectáreas, nueve mil trescientos cuarenta metros cuadrados (91 340 m. c.) y está rodeado de uno de los siguientes linderos: Por el Norte, terreno libre; por el Sur, el Sr. A. F. Torres, terreno libre; por el Oeste, terreno de Juana María Espitia. El permiso para verificar la mensura del terreno descrito, se encuentra en el Despacho de la Secretaría de Tie-

rras de la Gobernación a su cargo y adjunto a este edicto, encontrándose en un doble ejemplar, el respectivo plano, levantado por el Agrimensor autorizado Sr. Samuel Urdaneta B. junto con el informe relativo al mismo, debidamente juramentado. Para comprobar mi derecho a obtener en las condiciones pedidas el terreno mencionado, pido a Ud. que se sirva hacer comparecer a su Despacho a los señores Eduardo Pérez Espino, Benito Solís Tello y Gilberto Porcili Sossa, mayores y de este vecindario, para que bajo juramento contesten al siguiente interrogatorio: 1º—Si me conocen en las condiciones para que la Ley 23 si es o no verdad que soy ciudadano panameño, casado y jefe de familia, agricultor y que no tengo tierras conocidas bajo ningún título; y 2º Si conocen el terreno descrito, nombrado "El Guandano", si es o no verdad que está completamente libre, que no contiene servidumbre de ninguna clase ni está dentro de las inadjudicables, según la Ley. Para que me siga representando en este negocio, confiero poder especial amplio y bastante cuanto en derecho sea menester, al Sr. José I. Collado, mayor, casado, abogado, panameño, vecino de este Distrito y con oficina en la casa número 5 de la Avenida del Puerto de esta ciudad, con facultades para sustituir, transigir, desistirse, recibir y hacer todo cuanto yo mismo pudiese hacer en mi propio beneficio, quien en prueba de que acepta firma junto conmigo el presente memorial. Chitré, Junio 18 de 1931. Domingo Espitia.—Acepto, José I. Collado.

Y para que todo el que se crea con derecho a hacer oposición a la presente solicitud, haga valer los derechos que tenga, se fija este Edicto en lugar visible del Despacho, hoy en la fecha de hoy, 12 de Septiembre de 1931, a las tres de la tarde, y otro se enviará al Alcalde del Distrito de Parita con el mismo fin, la tercera copia se remite a la Administración General de Tierras para que sea publicado en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras, L. AROSEMENA.

El Secretario de Tierras, E. Thibault.

EDICTO.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Elias Cano Ch. como apoderado legal de José del Carmen Deyanira y David Barahona, ha elevado a este Despacho la siguiente petición a la cual se ha dado acogida:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.—E. S. D.—Yo, Elias Cano Chanis, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, domiciliado en casa número 25 de la Avenida Sur de la ciudad cabecera de la Provincia, haciendo uso del poder especial que al efecto me han conferido José del Carmen Deyanira y David Barahona, panameños, agricultores, vecinos de este Distrito, jefes de familia los dos primeros, sin familia el tercero, basado en lo que disponen los artículos 191 y 193 del Código Fiscal, solicito para mis menudas mandantes el título gratuito de plena propiedad a que les dan derecho las disposiciones legales citadas sobre un lote de terreno de los baldíos nacionales, denominado "LA JAJA", ubicado en la comprensión del Corregimiento de Vallerrico, Distrito de Las Tablas, cercado y cultivado en parte, con una servidumbre de tránsito demandado camino de Damiano, con capacidad total de veinticuatro hectáreas, nueve mil novecientos sesenta metros cuadrados (24 hect. 960 m. c.), comprendido entre los linderos: Norte, quebrada de LA JAJA; Sur, quebrada del Pital; Este, terrenos libres, viviendas de Damiano, y Oeste, quebrada del Pital.

La adjudicación se solicita en la proporción de diez hectáreas para cada uno de los dos primeros, y cuatro hectáreas nueve mil novecientos sesenta metros cuadrados para el último.—Acompaño el plano en doble ejemplar, el informe del Agrimensor, y las declaraciones de testigos con las cuales compruebo el derecho de

los solicitantes a la gracia invocada.—Las Tablas, Julio 27 de 1931. (Fdo.) Elias Cano Ch.

Las Tablas, Agosto 11 de 1931.

El Gobernador-administrador, R. MORA.

El Secretario, Pablo Aiba P.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Quinto Municipal del Distrito de Panamá,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día (miércoles) treinta (30) de los corrientes dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde del referido día, para que tenga lugar el remate de las siguientes bienes referidos en la acción de lanzamiento y retención seguida por Aquileo Rodríguez como apoderado de Elisendo Herrera contra F. S. Mc Elfish:

- Una máquina Registradora No-1738390-809... B. 20.00
Un mostrador de madera y un armario con espejos... 60.00
Un reloj de pared... 3.00
Una nevera de madera grande regular estado... 15.00
Diez mesas redondas en regular estado... 10.00
Cincuenta sillas tijera entre ellas hay doce de hierro... 37.50
Un mostrador de madera... 10.00
Una alacena de madera... 5.00
Una estufa tres fogones... 10.00
Cinco mesas de Cocina... 2.50
Una nevera vieja... 3.00
Un piano viejo en regular estado marca wing-sen con su respectivo asiento de madera... 100.00

Total... B. 232.70

Las posturas serán verbales y se administran las subastas en dos terceras partes del avalúo, mediante la consignación del cinco por ciento del valor de este, para ser postor hábil. Se oirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día del remate; de esta hora en adelante se oirán pujas y repujas hasta cerrarse la subasta cuando se adjudicaran los bienes al mejor postor.

Panamá, Septiembre 18 de 1931.

El Secretario, Angel Suarez.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO No 362

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente emplaza a José Palacios, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Costa Rica, carpintero, y vecino de esta ciudad con residencia en la Calle 15 Oeste y Avenida "A", casa número... para que dentro de los treinta (30) días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia comparezca a este despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, en virtud de haberse declarado su ausencia.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la Justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten en el presente edicto, si se acuerda ser juzgado como ausente, del delito que se persigue, si habiendo no habido sentencia salvo las excepciones del artículo 2038 del Código Judicial para que procedan a su captura y a la orden.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos treintauno.

El Juez, MANUEL BURGOS.

El Secretario, L. C. Abrahams V.

5 vs.—2

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Sorteo

N° 652

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00

1,074

Total..... B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION.

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 757

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.01
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO